



PROCESO: VERBAL -Terminación Contrato de Mandato-
RADICADO: 680014003015-2020-00015-00

Al Despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte actora reformó la demanda. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante con fundamento en el Art. 93 del C. G.P., solicita que se acepte la **REFORMA DE LA DEMANDA** en lo que atañe a los hechos y pretensiones. En ese sentido y por ser procedente, toda vez que la solicitud de reforma se hizo oportunamente y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma citada. Finalmente, se observa solicitud de control de legalidad elevada por el demandado pues no se ha corrido el traslado de la demanda. Con fundamento en lo anterior, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA A LA DEMANDA** de Terminación Contrato de Mandato de MENOR cuantía adelantada por VLADIMIR ARIZA HERNANDEZ a través de apoderado judicial contra DAVID RICARDO GOMEZ ESPAÑOL, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda a la parte accionada por el término de diez (10) días, los cuales comenzaran a correr pasados tres (3) días desde la notificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P.

CUARTO: Adviértase al apoderado de la parte actora que conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., la demanda se podrá reformarse por una sola vez.

QUINTO: En cuanto a la solicitud de control de legalidad se advierte que dicho pedimento asoma prematuro, razón por la que no se le dará trámite.

NOTÍFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 28 de octubre de 2020.